

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las once horas del día treinta y uno de julio del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR. Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación de los proyectos de resolución siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR/A
1	TRIJEZ-JNE-013/2018	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CONSEDE EN TEPETONGO, ZACATECAS	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
2	TRIJEZ-JNE-029/2018	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CONSEDE EN TEPETONGO, ZACATECAS	ESAUL CASTRO HERNÁNDEZ
3	TRIJEZ-JNE-015/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON SEDE EN JUCHIPIILA, ZACATECAS	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ
4	TRIJEZ-JDC-123/2018	SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CONS EDE EN GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

5	TRIJEZ-JDC-134/2018	SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN GENERAL FRANCISCO R. GARCÍA	JOSÉ ANTONIO RINCON GONZALEZ
---	---------------------	-----------------------------	--	------------------------------------

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida, se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación del proyecto de resolución del expediente TRIJEZ-JNE-013/2018 y su ACUMULADO TRIJEZ-JNE-029/2018 promovidos por el Partido Verde Ecologista de México, elaborado por la ponencia a cargo del magistrado presidente Esaúl Castro Hernández , quien solicitó dar cuenta del proyecto de resolución a la Secretaria de Estudio y Cuenta, la Licenciada **Johana Jazmín Ramos Pinedo**, al finalizar la lectura del proyecto, no habiendo observaciones por las y los magistrados presentes, el Magistrado Presidente, Esaúl Castro Hernández solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes, en relación al proyecto de resolución de referencia, el cual fue **aprobado** por unanimidad.

En consecuencia en el Juicio de Nulidad Electoral 13 y su acumulado de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se decreta la acumulación del expediente TRIJEZ-JNE-029 de este año al diverso TRIJEZ-JNE-013/2018 por ser este el primero en recibirse y registrarse en este tribunal debiendo glosarse copia certificada de los

puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos a los expedientes acumulados.

SEGUNDO: *se desecha de plano la demanda referente al juicio TRIJEZ-JNE-029/2018 por las consideraciones expuestas en el apartado cuatro de esta sentencia.*

TERCERO: *se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección en el ayuntamiento del municipio de Tepetongo Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, realizada por el consejo municipal electoral del instituto electoral del estado de zacatecas de Tepetongo, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el partido Revolucionario Institucional.*

El magistrado presidente pide a la Secretaría General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

A continuación el magistrado presidente solicita a la Secretaria de Estudio y Cuenta la **Licenciada Rosa María Reséndez Martínez** dé cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución TRIJEZ-JDC-123/2018 y TRIJEZJDC-134/2018, que somete a consideración del Pleno la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Rincón González.

Al finalizar la lectura del proyecto, el magistrado concede el uso de la voz a la Magistrada Hilda Lorena Anaya: *"...Gracias con el permiso de mis compañeros magistrados y mi compañera magistrada, solamente para manifestar mi desacuerdo en el proyecto que se nos presenta en el municipio de Juchipila, por las consideraciones que vertí el día de ayer en la sesión pública en el juicio de nulidad 014 y su acumulado 016 sería cuánto.*

El magistrado presidente concede el uso de la voz al magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez quien expresa: *Para manifestar que estoy muy de acuerdo en el sentido de ambos proyectos en relación con el*

planteamiento relativo a la presentación del medio de impugnación básicamente sostengo las mismas razones que del día de ayer en el asunto que comentaba la magistrada Anaya, considero que está representando en tiempo, el representante de MORENA está facultado para presentar los medios de impugnación ante el Consejo Municipal de acuerdo con el convenio de coalición establecido aquí sí quiero también señalar que comparto en el proyecto en el asunto de Juchipila básicamente porque aquí se está planteando en la demanda una cuestión relativa, plantea un incidente relativo a la revisión de la calificación de los votos reservados, básicamente el partido político se quejaba que el procedimiento que se llevó a cabo por parte del consejo municipal para determinar el sentido que deberían tener los votos no se había apegado a los lineamientos emitidos por el Instituto Electoral del Estado, sin embargo según se detalla de manera muy precisa tanto en la resolución incidental como en el proyecto con el que se nos da cuenta, ese procedimiento se llevó a cabo y precisamente a petición del actor del representante del partido actor realizó una serie de manifestaciones al inicio de la sesión el procedimiento se llevó como se establece se les dio la oportunidad a los representantes de los partidos políticos de hacer las manifestaciones correspondientes respecto de los votos reservados, se les dio la oportunidad de opinar, de realizar en las dos rondas que establecen los lineamientos entonces por tal razón comparto el sentido del proyecto porque creo que sobre todo tomando en cuenta que la principal o el único planteamiento para determinar la nulidad hubiese referido precisamente a la presunta mala calificación de los votos, insisto de acuerdo con lo que está en autos y como lo detalla muy clara el proyecto, se realizó en los términos establecidos en la ley, es cuánto..."

El magistrado presidente cede el uso de la voz al magistrado José Antonio Rincón González quien señaló: "...Con el permiso del pleno buenas tardes a

todos, en la sesión pública del día de ayer ya se trató la cuestión procesal por la que interviene la magistrada Anaya, mi participación en esta sesión es obligada no solo porque estuve de acuerdo en ese punto, en los asuntos de ayer sino a demás porque el asunto de Juchipila que es un juicio de nulidad corresponde precisamente a mi ponencia, lo que plantea la discrepancia de la magistrada Anaya, tiene ya un rato de historia porque porque en este asunto de Juchipila se pidió la apertura de un incidente para revisión de los votos que se quedaron nulos y también la calificación de los votos reservados en las mesas de recuento en el Consejo Municipal de Juchipila, por eso cuando nosotros íbamos a resolver sobre la apertura del incidente, era urgente decidir sobre el aspecto procesal, como era o no admitir la demanda pues si hubiéramos decidido que no se admitía ya nada hubiera conducido y la cuestión procesal de admitir una demanda no es fácil ni tampoco ha sido trascendente porque el desechamiento de una demanda lo es todo porque aunque sea una cuestión procesal implícitamente da fin al juicio, considero yo en mi participación ni obstante que desde ayer la postura mayoritaria fue muy clara, en si recalcar que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es considerado como un todo independientemente de la división que tiene en su estructura de órganos, de una serie de componentes de su propia organización, tanto es así que el Consejo General es quien integra los consejos distritales y municipales que funcionan en el proceso, la demanda de la nulidad se presentó en tiempo que fue el último día de los cuatro que tenía la coalición solo que se presentó aquí en el Consejo General , a horas de que se concluyera, de que expirara el plazo de cuatro días, al considerar nosotros que, debe atenderse así como ya lo decidimos, no obstante conocer la jurisprudencia que dice que es inoportuno cuando se presenta a un órgano distinto, pero también conociendo que esa propia jurisprudencia, pues ya tiene un rato de la sala superior, ha sido matizada, esta jurisprudencia incluso hay que decirlo surgió

antes de la reforma de dos mil once, las cosas ya no pueden verse igual hay un antes y un después de esa reforma tan trascendente y aunque esté vigente esa jurisprudencia nosotros hemos visto como sala superior le ha ido prohibiendo matices, vamos encontrando en algunos otros que se adecue y ajuste estrictamente al caso que se le presenta al tribunal, entonces estimamos como ya lo dijimos ayer que de acuerdo con ese artículo primero constitucional va de la mano con el diecisiete que es el de la tutela judicial completa y efectiva que es el caso de que se le admite la demanda como así se admitió, de manera también sumaria quiero referirme a lo que comentaba el magistrado Alvarado en cuanto al fondo, realmente hay casos como en este, donde se da una interlocutoria, donde su trascendencia al resolver el fondo del juicio lo es todo, aquí la cuestión que se planteó es que había habido irregularidades en las mesas de recuento y en la sesión de la calificación de los votos reservados en el seno del Consejo Municipal de Juchipila Zacatecas, una cuestión muy importante es que hubo un recuento total de todas las casillas, que tanto en las mesas de recuento como en la sesión del consejo donde se calificaron los votos reservados participaron los actores políticos, las coaliciones que contendían en los comicios y que boleta por boleta se fue mostrando que a nadie se le impidió hacer uso de la voz como así lo prueba el hecho de que catorce boletas se reservaron y que fueron calificadas, con la asistencia con la intervención de las fuerzas políticas que estaban ahí representadas, muchas gracias..."

El Magistrado Presidente, Esaúl Castro Hernández cedió el uso de la voz a la magistrada Hilda Lorena Anaya Álvarez quien señaló: "...Nada más para comentar que efectivamente yo estoy de acuerdo en que el consejo general es la máxima autoridad del Instituto Electoral, y también de acuerdo en que los Consejos Distritales y municipales son la estructura de ese instituto,

pero en el artículo sesenta y siete de la constitución de la Ley Orgánica del Instituto Electoral estable que los consejo municipales Electorales en este caso en el de Juchipila, tienen una autonomía propia, y tienen sus facultades y atribuciones y entre ellos precisamente esta la de resolver los medios de impugnación, el trámite, el informe circunstanciado efectivamente como lo decía el día de ayer, se han cerrado consejos pero una vez que ya remitieron toda la documentación cuando ya concluyo el medio de impugnación con ellos que fue la instrucción del informe circunstanciado, a lo que me refería el día de ayer es de no haberme acordado que en la historia del Instituto que el Secretario General estuviera remitiendo aquí a este tribunal informes circunstanciados de los Consejos de las autoridades responsables, a eso me refiero al día de ayer, y también de mi conocimiento que en el dos mil once efectivamente se da la reforma al primero constitucional, y que la jurisprudencia que yo citaba el día de ayer, efectivamente ya es un poco atrasada sin embargo tiene criterio contrario por la Sala Superior, salvo algunos casos excepcionales que ya los vimos y que no se ajustaba a ninguno de estos que estamos tratando el día de hoy, por lo que respecta el día de ayer yo mencionaba una jurisprudencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación del dos mil catorce, que dice que efectivamente las autoridades jurisdiccionales estamos obligadas a otorgar el derecho pro persona, pero que no podemos dejar de revisar primero los requisitos de procedencia y eso fue lo que se hizo en este caso, y por lo que no estoy a favor del proyecto, seria cuánto..."

Al no haber más intervenciones el magistrado presidente solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes, en relación al proyecto del juicio ciudadano 123 y su ACUMULADO ha sido **aprobado** por unanimidad de votos, y respecto al juicio de nulidad 15 has sido **aprobado** por mayoría

de 4 votos, con el voto en contra anunciado por la magistrada Hilda Lorena Anaya Álvarez.

En consecuencia en los juicios ciudadanos 123 de este año y su ACUMULADO **SE RESUELVE:**

PRIMERO: *Se acumula el expediente TRIJEZ-DC-134/2018 al TRIJEZ-JDC-123/2018, por lo que deberá glosarse copia certificada de esta sentencia a los autos del juicio acumulado.*

SEGUNDO: *Se confirman consignados los resultados en el acta del cómputo municipal de General Francisco R. Murguía Zacatecas, la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de ese municipio, y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a la planilla de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.*

TERCERO: *En cumplimiento a los acuerdos plenarios dictados en los expedientes SM-JDC-622/2018 Y SM-JDC-634/2018, remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León , para los efectos legales correspondientes.*

En el juicio de Nulidad Electoral 015 de este año SE RESUELVE:

ÚNICO: *se confirman los resultados contenidos en el acta de computo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez en favor de la planilla de los candidatos postulados por "zacatecas al frente" encabezada por Rafael Jiménez Núñez, realizados por el consejo municipal del instituto electoral del Estado de Zacatecas en Juchipila.*

El magistrado presidente solicita a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para

constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADO

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADA

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS